

15085 REAL DECRETO 1298/1982, de 21 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Rafael de Valdés Iglesias.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Rafael de Valdés Iglesias y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

15086 REAL DECRETO 1299/1982, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Eduardo Sáez de Buruaga y Requejo.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Eduardo Sáenz de Buruaga y Requejo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

15087 REAL DECRETO 1300/1982, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Eliseo Alvarez-Arenas Pacheco.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Eliseo Alvarez-Arenas Pacheco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

15088 REAL DECRETO 1301/1982, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Enrique Contreras Franco.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Enrique Contreras Franco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

15089 ORDEN 111/00.800/1982, de 7 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Núñez Moreno, Capitán H.^o de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Remigio Núñez Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Mi-

nisterio de Defensa de 23 de junio y 28 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Remigio Núñez Moreno contra resolución del Ministerio de Defensa de veintitrés de junio y veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho que anulamos, declarando que le corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función por el período comprendido entre el uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ambos inclusive, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas. Firmado y rubricado.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.^o del artículo 3.^o de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General-Director de Mutilados de Guerra por la Patria

15090 ORDEN 110/00010/1982, de 12 de junio, por la que se convocan los premios «Día de las Fuerzas Armadas».

Con el fin de exaltar el Día de las Fuerzas Armadas, que el presente año se ha celebrado en Zaragoza, el día 30 de mayo, y para fomentar la divulgación del significado de esta solemne fecha, el espíritu que preside su celebración y las circunstancias de todo tipo que en ella concurren, especialmente las que se refieren a la identidad del pueblo español con sus Ejércitos, es conveniente recompensar a los autores de los trabajos que con mayor acierto expongan o glosen lo anterior en los medios de comunicación social españoles.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.^o Se convocan los premios denominados «Día de las Fuerzas Armadas».

Art. 2.^o Las bases por las que se regirán la distribución de los premios, en su cuantía, condiciones de presentación y concesión, constitución del Jurado, etc., son las siguientes:

1. Se establecen tres grupos de premios para autores de trabajos publicados o difundidos por los medios de comunicación, en las siguientes modalidades:

a) Prensa diaria, revistas y suplementos de la prensa diaria:

- 1) Artículos o crónicas.
- 2) Reportajes o entrevistas.
- 3) Fotografías de prensa.

- b) Radio: Artículos, crónicas, reportajes o entrevistas.
- c) Televisión: Reportajes informativos o documentales.

2. La cuantía de dichos premios será por un total de 3.500.000 pesetas, cuya distribución se efectuará por el Jurado nombrado al efecto, atendiendo a la calidad de los trabajos presentados, y con los siguientes límites máximos:

- Modalidad a): 2.000.000 de pesetas.
Modalidad b): 700.000 pesetas.
Modalidad c): 800.000 pesetas.

3. Los aspirantes a cualquiera de estos premios deberán tener en cuenta que el Jurado se reserva la facultad de concederlos bien por un solo trabajo, bien por una serie de ellos, naturalmente del mismo autor, en sus distintas modalidades. Sólo el premio para «Crónicas» se otorgará precisamente a una serie de ellos.

4. El plazo de publicaciones o difusión de los originales cuyos autores aspiren a cualquiera de los premios relacionados en la base 1 será el comprendido entre los días 20 de junio y 10 de julio (ambos inclusive) del presente año.

Los trabajos se enviarán al Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, calle Prim, 10, bajo, Madrid-4, indicando en el sobre: Premio «Día de las Fuerzas Armadas», antes del 15 de julio del año en curso, en triplicado ejemplar (recortes) los de prensa, un ejemplar («cassette») los de radio y un ejemplar (video-«cassette») los de televisión, acompañados de un certificado del Redactor-Jefe (o cargo equiparable del medio de comunicación de que se trate) que acredite la autoría de los mismos y la fecha y, en su caso, la hora de su publicación o emisión.

5. El Jurado, sin requerir presentación, distinguirá con diplomas especiales a los medios de comunicación social que, en su criterio, lo merezcan.